

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 050013110-007-2022-00364-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 579

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ADRIANA MARIA HERNANDEZ CORREA en representación de su hijo E.S.A.H presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JUAN CARLOS ACEVEDO ZAPATA; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá adecuar el encabezado de la demanda, estableciendo el tipo de proceso judicial que se requiere impetrar en la presente demanda.

SEGUNDO: Deberá aportar acta de conciliación prejudicial vigente para la respectiva demanda de Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Régimen de Visitas, tal y como lo establece la Ley 640 de 2001.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f254de0a574d300059892627d20ded3c96cfd704679e5dd9ead51e1599269744**

Documento generado en 15/07/2022 09:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>